



ÍNFIMACUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2 ESCALINATAS EN LA CABECERA PARROQUIAL DE QUINGUE						IC-GADPQ-2025-07
FECHA: 08/07/2025 ÁREA REQUERENTE: Sr. Efrén Proaño Mosquera - VOCAL DEL GADP QUINGUE NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2025-JULIO-0002 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA QUINGUE a la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2 ESCALINATAS EN LA CABECERA PARROQUIAL DE QUINGUE" conforme al siguiente detalle:						
PROVEEDOR: SERVICIOS INTEGRADOS HEXA C.A. RUC: 0891783957001 TELÉFONO: 00000 DIRECCIÓN: SIMON BOLIVAR Número: 9 Intersección: ROCAFUERTE Manzana: 33 CORREO: hexacaec@gmail.com				PROFORMA Nro: S/N FECHA: 03/07/2025 CONTACTO: 0000 VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	532900011	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2 ESCALINATAS EN LA CABECERA PARROQUIAL DE QUINGUE	Unidad	2		\$7.177.90
SUBTOTAL						\$7.177.90
Notas:						
-Cumplimiento de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						



<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Sr. Efrén Proaño Mosquera, vocal del GAD Parroquia de Quingue, quien velará por oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA QUINGUE, pagará la orden de compra para la Contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2 ESCALINATAS EN LA CABECERA PARROQUIAL DE QUINGUE CONTRA ENTREGA una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, previa suscripción del acta de entrega recepción definitiva y la emisión de la factura</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 2 ESCALINATAS EN LA CABECERA PARROQUIAL DE QUINGUE a entera satisfacción de las contratantes son de 15 días, a partir de la suscripción de la respectiva orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es en la parroquia Quingue, calle 30 de octubre y Ernesto Proaño, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>



RECEPCIÓN:	<p>La recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación Presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma. - RUC - RUP - CERTIFICACION BANCARIA
ACEPTACIÓN:	<p>SERVICIOS INTEGRADOS HEXA C.A., con RUC: 0891783957001, representada legalmente por HERCULES GUEVARA ATAMAICA NATHALY certifica e informa que el servicio con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quingue, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Quingue podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	



El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquier de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que se van realizando en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SUDELEGADO	CONTRATISTA
Sr. Bairon Proaño Mosquera PRESIDENTE GAD PARROQUIAL QUINGUE	HERCULES GUEVARA ATAMAICA NATHALY REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS INTEGRADOS HEXC.A .RUC: 0891783957001 PROVEEDOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE
MUISNE, ESMERALDAS-ECUADOR
RUC: 0860038640001

GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE

CALLE 30 DE OCTUBRE Y ERNESTO PROAÑO
0986309400
gadparroquialquingue@hotmail.com

